

a lo dispuesto en la Directiva N°009-2019-IN-DGSC y se considera APTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN;

Que, mediante Informe Legal N° 01-2020/GRP – 100043, de fecha 23 de octubre de 2020, el Jefe de la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional, recomienda aprobar el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2020;

Que, con Informe N° 824-2020/GRP- 46000 de fecha 28 de octubre de 2020, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del GORE Piura, opina que la propuesta del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana del GORE Piura, al estar validada por lo miembros del Comité Regional de Seguridad Ciudadana debe ser elevado al Consejo Regional para su aprobación;

Que, mediante el Oficio N° 251-2020/GRP-100000 de fecha 26 de noviembre de 2020, el Gobernador Regional Servando García Correa solicita al Consejo Regional se emita la Ordenanza de aprobación del PLAN DE ACCIÓN REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA – 2020;

Que, mediante Dictamen N° 001 - 2020/GRP-200000-CSyDN, de fecha 07 de diciembre de 2020, la Comisión de Seguridad y Defensa Nacional, recomienda emitir la "Ordenanza que Aprueba PLAN DE ACCIÓN REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA";

Que, estando a lo acordado y aprobado por mayoría en Sesión Ordinaria N° 12-2020 celebrada el día 11 de diciembre de 2020 en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053,

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA – 2020 DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA

Artículo Primero.- APROBAR, el "Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana - 2020" del Gobierno Regional de Piura, conforme el artículo 17 inciso a) del Decreto Supremo N°010-2019-IN que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por D.S. N° 011-2014-IN, validado por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC) y declarado apto para su implementación por la Dirección General de Seguridad Ciudadana.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, que la Gerencia General Regional, a través de la Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC), adopte los procedimientos y medidas para la implementación y ejecución del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional del Departamento Piura, para el año 2020, debiendo informar trimestralmente al pleno del Consejo Regional de Piura, sobre las acciones realizadas para el logro de este fin.

Artículo Tercero.- DISPENSAR, la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza Regional se publicará en el diario oficial "El Peruano" y en la Portal Web del Gobierno Regional de Piura (www.regionpiura.gob.pe).

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Piura, para su promulgación.

En Piura a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

JOSÉ MARÍA LECARNAQUE CASTRO
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla con los apremios de Ley.

Dado en Piura, en la sede del Gobierno Regional, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

SERVANDO GARCÍA CORREA
Gobernador Regional

1914160-1

GOBIERNOS LOCALES

**MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA**

Ratifican la Ordenanza N° 406-2020/ML, que establece el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2021, en el distrito de Lurín

ACUERDO DE CONCEJO N° 405

Lima, 17 de diciembre de 2020

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO:

El Oficio N° D000241-2020-SAT-JEF de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT, de fecha 27 de noviembre de 2020, que remite el expediente de ratificación digital de la Ordenanza N° 406-2020/ML que establece el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2021, en el distrito de Lurín, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículo 74 y 195 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 816, establecen que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 2085, que aprueba el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en la provincia de Lima, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza objeto de la ratificación remitiéndola, conjuntamente con el expediente de ratificación digitalizado que incluye los respectivos informes y documentos sustentatorios, al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, con carácter de Declaración Jurada, sujetos a revisión por las entidades competentes y el citado organismo en uso de sus competencias;

Que, a través del Informe N° D000074-2020-SAT-ART de fecha 27 de noviembre de 2020, el Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT, opinó

favorablemente respecto de la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza N° 2085 y la Directiva N° 001-006-00000015-SAT, publicada el 30 de junio de 2011, debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional;

Que, el monto por concepto del derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y de arbitrios municipales exigible a los contribuyentes asciende a S/ 6.00, lo cual ha sido determinado de acuerdo con el costo efectivo de la prestación del servicio;

Estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según los Artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en su Dictamen N° 125-2020-MML/CMAEO de fecha 11 de diciembre de 2020; el Concejo Metropolitano de Lima, con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo 1. Ratificar la Ordenanza N° 406-2020/ML, que establece el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2021, en el distrito de Lurín.

Artículo 2. El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada. La aplicación de la Ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

Artículo 3. Encargar al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT que posterior al cumplimiento del citado requisito de publicación, efectúe, a través de su página web (www.sat.gob.pe) la publicación del presente Acuerdo.

Artículo 4. Encargar a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional (www.munlima.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS

Alcalde

1913691-1

MUNICIPALIDAD DE LURÍN

Ordenanza que establece montos del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores y determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2021

ORDENANZA MUNICIPAL N° 406-2020/ML

Lurín, 29 de octubre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LURÍN

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 2240-2020-SGRR-GR/ML de la Sub Gerencia de Registro y Recaudación, el Informe N° 046-2020-GR/ML de la Gerencia de Rentas, el Informe N° 294-2020-GAJ/ML de la Gerencia de Asesoría Jurídica, referidos al Proyecto de Ordenanza Municipal que establece montos del Derecho de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 señala que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran de los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley. Asimismo, precisa que las ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regulan las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Cuarta disposición Transitoria Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por decreto supremo N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.40 % de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio;

Que, resulta necesario establecer los montos que deben abonar los contribuyentes por el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y de recibos de pago del Impuesto Predial del año 2021;

Que, mediante Informe N° 2240-2020-SGRR-GR/ML de fecha 28 de octubre de 2020, la Sub Gerencia de Registro y Recaudación presenta el proyecto de Ordenanza que establece los montos del Derecho de Emisión Mecanizada del impuesto Predial y los Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal del año 2021, el mismo que hace suyo la Gerencia de Rentas y se remite mediante Informe N° 046-2020-GR/ML de fecha 23 de octubre a la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, con Informe N° 294-2020-GAJ/ML de fecha 28 de octubre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite Opinión Legal Favorable con la finalidad de aprobar la Ordenanza Municipal que establece los montos del Derecho de Emisión Mecanizada del impuesto Predial y los Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal del año 2021;

Que, de conformidad con lo establecido por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los miembros del Concejo Municipal aprueban por unanimidad, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE MONTOS DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2021

Artículo Primero.- FÍJESE, en S/ 6.00 (Seis y 00/100 Soles), el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de Derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores y determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del 2021, incluida su distribución a domicilio.

Artículo Segundo.- APRUÉBESE, el Informe Técnico Financiero de Costos, que contiene la Estructura de Costos, metodología de distribución y estimación de Ingresos del Servicio de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2021; que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR, la distribución domiciliar de los Cronogramas de Pagos conteniendo los tributos mencionados.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" así como del Acuerdo de Concejo Metropolitano que la ratifique y, déjese sin efecto las normas municipales que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro y Recaudación, Gerencia de Rentas y a la Sub Gerencia de Informática, el cumplimiento de la presente Ordenanza, dentro de sus competencias.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

J. JORGE MARTICORENA CUBA
Alcalde